



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, tres (3) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 2339 000 2017 00015 00
Demandante : Jairo Alindo Morales Solano
Demandado : Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional-UGPP
Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Providencia : Auto aplaza la realización de la audiencia inicial

Visto el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante auto del 16 de abril de 2018 (fls. 277-279, c.01) se fijó como fecha de realización de la audiencia inicial el 7 de mayo de 2018; no obstante, la parte demandada recurrió la decisión adoptada en el numeral primero de esa misma providencia, de negar el llamamiento en garantía formulado por ese sujeto procesal.

Como se observa a fl. 293, c.01 por Secretaría se realiza el traslado del recurso, término que no se cumplirá antes de la fecha prevista para la audiencia inicial, razón por la que se hace necesario aplazar la diligencia.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. APLAZAR la audiencia inicial prevista para el 7 de mayo de 2018, por las razones expuestas.

SEGUNDO. ORDENAR a Secretaría que cumplido el término de traslado del recurso formulado por la parte demandada contra el auto del 16 de abril de 2018, de manera inmediata ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

TERCERO. ADVERTIR a las partes que cumplido lo anterior y resuelto el recurso interpuesto, se fijará nueva fecha para la realización de la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada